



Resolución Gerencial General Regional N° 0136

-2009-GORE-ICA/GGR

Ica, **14 SET. 2009**

VISTOS, el Informe N° 149-209-SGSL, Memorando N° 934-2009-GRINF, Memorando N° 1141-2009-GRINF., y demás documentos que se anexan y pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al proceso de Licitación Pública N° 001-2008-GORE-ICA, para la obra **"Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E. N° 23543 Almirante Miguel Grau"** de Marcona-Nasca, se otorgó la Buena Pro al **Consortio "SEÑOR DE LUREN"**, siendo la modalidad del concurso a suma alzada, cuyo monto del contrato asciende a la suma de S/. 7, 319,742.86 nuevos soles de los cuales S/. 231,197.00 nuevos soles, corresponden a la elaboración del expediente técnico y, S/. 7,106,545.86 nuevos soles corresponden a la ejecución de la obra cuyo plazo de ejecución total es de 285 días calendarios, de los cuales 45 corresponden a la elaboración del expediente técnico y 240 a la ejecución de la obra.

Que, mediante Carta N° 075-2009/CSL de fecha 20.MAY.2009, con fecha de recepción por parte del Supervisor el 27.MAY.2009, el representante Legal de la empresa **"Consortio Señor De Luren"**, contratista de la Obra, presenta un pedido de Ampliación de Plazo N° 01 por siete (07) días calendarios, adjuntando el sustento.

Que, el Supervisor de la presente Obra, mediante Carta N° 040 SUP/GRAU/MARCONA de fecha 02.JUN.2009, con fecha de recepción en la Gerencia Sub Regional de Nasca 11.JUN.2009, emite opinión sobre la solicitud de Ampliación de plazo, recomendando el reconocimiento de cinco (5) días calendario de Ampliación de Plazo, documento que es cursado al Jefe del Área Técnica en la misma fecha de presentación.

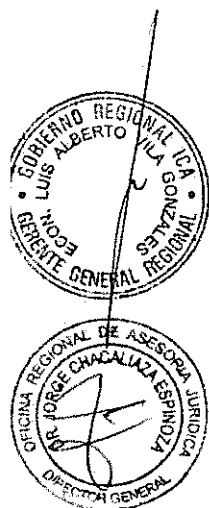
Que, el Jefe del Área Técnica de la Gerencia Sub Regional de Nasca, mediante Carta N° 147-2009-GSRN/AT de fecha 12.JUN.2009 emite opinión favorable a la ampliación de plazo planteado por el Supervisor.

Que, el Gerente Sub Regional de Nasca, mediante Oficio N° 0454-2009-GORE-ICA/GSRNA de fecha 15.JUN.2009, hace traslado de los antecedentes del pedido de Ampliación de Plazo, presentándolo a la Gerencia Regional de Infraestructura.

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante proveído de fecha 19.JUN.2009, hace traslado del Expediente a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, recepcionándose en la misma fecha.

Que, el artículo 42° del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM. "Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado" señala: La Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el quince por ciento de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir servicios u obra hasta por el mismo porcentaje; concordante con los artículos 258°; 259° y 260° de su Reglamento.

Que, el pedido del Contratista comprende tres pedidos de Ampliación de Plazo, dos por una causal semejante y la tercera por una causal diferente, adjuntando los requisitos de copia de la anotación del Cuaderno de Obra y de informes de terceros (Gobernador, policía Nacional, denuncias a la Policía Nacional, Certificado Médico Legal (2) que corroboran lo sucedido, solo falta adjuntar la anotación del Ing. Supervisor corroborando lo sucedido.



Que, las causas que plantea el Contratista ocurren en diferentes fechas; así tenemos que, el Art. 259° del Reglamento dispone “cuando se sustentan en causales diferentes o de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente”, también precisa el mismo artículo que “Dentro de los 15 días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Supervisor.

Que, el pedido de Ampliación de Plazo del Contratista, incumple el Art. 259° del Reglamento, por cuanto consolida tres pedidos de Ampliación ocurridos en diferentes fechas y de causales diferentes.

Que, el primer pedido de Ampliación según el Asiento del Cuaderno de Obra N° 96, ocurre el 11.MAY.2009, terminando la causal el mismo día, teniendo el contratista hasta el 26.MAY.2009 para presentar la solicitud, sin embargo presenta la solicitud en fecha 27.MAY.2009, fecha en que ya había perdido el derecho de solicitar la ampliación.

Que, el Segundo pedido de Ampliación según el Asiento N° 95 del Cuaderno de Obra ocurre el 07.MAY.2009 y concluye el 10.MAY.2009, teniendo el Contratista para presentar su solicitud de Ampliación hasta el día 25.MAY.2009, sin embargo presenta la solicitud en fecha 27.MAY.2009, fecha en que ya perdió el derecho de solicitar la ampliación.

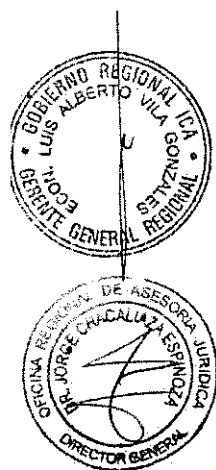
Que, el Tercer pedido de Ampliación de Plazo lo plantea el contratista por reducción de ritmo de avance, por cuanto manifiesta que el reinicio fue paulatino por contar solo con el resguardo de los padres de familia y no de la policía nacional, hecho acontecido los días 11 y 12, según la Asiento N° 96 del Cuaderno de Obra, teniendo plazo hasta el día 27.MAY.2009, planteando su solicitud sustentada en dicha fecha, por lo que se precisa que fue presentado en la fecha del plazo, planteando 02 días de ampliación.

Que, al término de la evaluación de la solicitud planteada por el Contratista, se debe señalar que la misma ha quedado consentida al no haberse emitido pronunciamiento expreso como lo demanda el segundo párrafo del Art. 259° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, ya que nuestra Institución, tenía 17 días para emitir pronunciamiento sobre la solicitud de Ampliación planteada; tomando en cuenta que el pedido es presentado en fecha 27.MAY.2009, los 17 días han vencido el 13.JUN.2009, sin embargo el presente Expediente ha ingresado a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación en fecha 19 Junio 2009, vale decir cuando los plazos para el pronunciamiento se encontraba vencido.

Estando al Informe Legal N° 786-2009-ORAJ y siendo necesario emitir el acto administrativo, con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia General Regional, y, de conformidad a las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” y su modificatoria Ley N° 27902, D.S. N° 083-2004-PCM “Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado”, D.S. N° 084-2004-PCM Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y la R.E.R.N° 297-2009-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- TÉNGASE; por reconocido el pedido de Ampliación de Plazo N° 01 formulada por el Contratista Consorcio “Señor de Luren” de la Obra: **“Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 23543 Almirante Miguel Grau”**, otorgándose siete (07) días naturales de Ampliación de Plazo; por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.





Resolución Gerencial General Regional N° 0136 -2009-GORE-ICA/GGR

ARTICULO SEGUNDO.- La Gerencia General Regional deberá determinar la responsabilidad de quien y/o quienes dentro de los plazos que señala la normatividad vigente, no emitieron pronunciamiento expreso respecto de la solicitud de ampliación de plazo del contratista, tomando las medidas correctivas que el caso amerita.



ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia Regional de infraestructura, a la Empresa Consorcio "Señor de Luren", representado por su Representante Legal Sr. Bacilio Castillo Jiménez, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, al Supervisor Arq. Eduardo Dextre Morimoto y a quienes compete según la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

ECON. LUIS ALBERTO VILA GONZALES
GERENTE GENERAL REGIONAL

